



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000163-2024-GR.LAMB/GR [215250751 - 11]

VISTO:

La Carta S/n. con registro N° [215250751-0], de fecha 24 de enero de 2024, presentada por la señora Katycsa Naydú Santamaría Reque, Gerente General de la **"Cooperativa Gerencia de Asesoría Económica a los Trabajadores del Perú"**, el INFORME LEGAL N° 000014-2024-GR.LAMB/GERESA-HLM.CH/UAJ (215250751-2), de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente Las Mercedes, el OFICIO N° 000421-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE (215250751-3), de fecha 13 de febrero de 2024, del Director del Hospital Las Mercedes – Chiclayo y el OFICIO N° 000106-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (215250751-9), de fecha 01 de marzo de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - GERESA; y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo señala la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal (artículo 2°); siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (artículo 4°, concordante con el artículo 192° de la Constitución Política);

Que, mediante Carta s/n. con registro N° [215250751-0,] de fecha 24 de enero de 2024, la señora Katycsa Naydú Santamaría Reque, Gerente General de la **"Cooperativa Gerencia de Asesoría Económica a los Trabajadores del Perú"**, remite su propuesta de un Convenio Interinstitucional a celebrarse entre el Hospital Regional Docente "Las Mercedes" y la institución mencionada, cuyo objeto es para que su representada o las áreas designadas, autoricen el descuento por planilla al personal que conforma su digna institución, por préstamos dinerarios a su favor, los mismos que serán descontados de sus remuneraciones, en el número de cuotas que sean pactados con los socios, conforme a las solicitudes de descuento que estos suscriben en señal de conformidad a nuestro favor;

Que, con INFORME LEGAL N° 000014-2024-GR.LAMB/GERESA-HLM.CH/UAJ (215250751-2), de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente Las Mercedes, en el numeral V recomienda remitir los actuados a la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque - GERESA para que según sus competencias se realice el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el OFICIO N° 000421-2024-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE (215250751-3), de fecha 13 de febrero de 2024, el Director del Hospital Las Mercedes - Chiclayo, solicita al Gerente Regional de Salud Lambayeque, la delegación de facultades para la firma del Convenio entre la Cooperativa Gerencia de Asesoría Económica a los Trabajadores del Perú- GAETP y el Hospital Las Mercedes de Chiclayo, a fin de continuar con el trámite para su suscripción;

Que, estando al INFORME LEGAL N° 000127-2024-GR.LAMB/GERESA(215250751-7), de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud, recomienda elevar todo lo actuado al Gobierno Regional de Lambayeque para la Delegación de Facultades que permita la suscripción del Convenio solicitado por la Gerente General de la Cooperativa Gerencia de Asesoría Económica a los Trabajadores del Perú- GAETP y el Hospital las Mercedes de Chiclayo;

Que, mediante OFICIO N° 000106-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ (215250751-9), de fecha 01 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - GERESA, solicita delegación de facultades para suscripción del Convenio con la Cooperativa Gerencia de Asesoría Económica a los Trabajadores del Perú - GAETP y el Hospital las Mercedes de Chiclayo;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000163-2024-GR.LAMB/GR [215250751 - 11]

Que, corre en autos la propuesta de CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL, que conforme a su Cláusula Segunda, tiene por objeto que la Institución, realice las retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas de pago mensuales, por los créditos otorgados a sus trabajadores, con cargo a sus remuneraciones, y/o pensiones, a través de descuentos por Planilla a favor de la Cooperativa, procedimiento que debe efectuar el empleador mensualmente, aplicando directamente a su Planilla Única de Pagos;

Que, la Cooperativa Gerencia de Asesoría Económica a los Trabajadores del Perú, dentro de sus obligaciones se compromete, a lo siguiente: "CLÁUSULA TERCERO" Otorgar créditos al personal de la Institución, bajo cualquier modalidad laboral, que así lo deseen, con una tasa efectiva mensual que varía entre el 2.5% y el 3.5%, previa evaluación con respecto a la liquidez que exhiban en sus boletas de pagos, el cual no excederá el 50% del total de sus remuneraciones (...);

Que, teniendo en cuenta que el sector cooperativo se encuentra supervisado por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) conforme a la Decimocuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702-Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros La Superintendencia de Banca y Seguros reconoce que las Cooperativas de Ahorro y Crédito sujetas a la Ley General de Cooperativas vigente, no son consideradas empresas del Sistema Financiero;

Que, por su parte el inciso 1. del artículo 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, estipula lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*;

Que, conforme a la Directiva N° 016-2018-GR.LAMB/PR, aprobada por Decreto Regional N° 055-2018-GR.LAMB/CR de fecha 31 de octubre de 2018, se regulan los "Procedimientos para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional" en el Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, en atención a la normativa descrita, la Directiva citada en su numeral 6.1 del artículo 6° en lo concerniente a las disposiciones generales, estipula: *"6.1. Para el cumplimiento de la presente Directiva se entiende por CONVENIO al acuerdo suscrito por el Gobierno Regional Lambayeque a través de su Titular o dependencia competente, previa delegación del titular de la entidad y una persona jurídica de derecho público o privado o con un organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar las actividades de interés común sin fines de lucro y que se enmarquen en los objetivos de gestión de la entidad Regional"*;

Que, así también, la Directiva incoada en su numeral 7.1 del artículo 7°, respecto a las disposiciones específicas, señala: *"7.1. De la estructura básica de los Convenios: Los Convenios que suscriba el Gobierno Regional Lambayeque o dependencia de cualquiera de sus órganos estructurados, previa delegación del titular de la entidad, tendrá la estructura siguiente: (...)"*;

Que, sobre el particular, el literal y) del artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de abril 2018, establece como una de las funciones de la Gerencia Regional de Salud, la de *"proponer la suscripción de convenios, contratos o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia"*;

Que, del mismo modo, el literal ah) de la Hoja de Especificaciones de Funciones del Manual de Organización y Funciones – MOF vigente del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado mediante



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000163-2024-GR.LAMB/GR [215250751 - 11]

Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, señala como una de las funciones del Gerente Regional de Salud, la de *“celebrar y suscribir en representación de la Gerencia Regional a su cargo, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, previa delegación expresa del titular del servicio”*;

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, se prevé: *“88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2° Decreto Legislativo N° 1272)*; al respecto, en el presente caso es procedente delegar al Director del Hospital Regional Docente Las Mercedes, la facultad para suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el HOSPITAL REGIONAL DOCENTE "LAS MERCEDES" - CHICLAYO y la COOPERATIVA GERENCIA DE ASESORÍA ECONÓMICA A LOS TRABAJADORES DEL PERÚ- GAETP;

Que, mediante Informe Legal del Visto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, en mérito a las normas descritas, considera que es necesario emitir el acto resolutivo, a través del cual, el Titular de esta Entidad delegará al Director del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" -Chiclayo, del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad de suscribir el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Regional Docente "Las Mercedes" y la Cooperativa Gerencia de Asesoría Económica a los Trabajadores del Perú - GAETP; a fin de que el Hospital Regional Docente "Las Mercedes" de Chiclayo, establezca las condiciones de mutua colaboración, para otorgamiento de créditos al personal de la institución, bajo cualquier modalidad laboral;

Que, estando al amparo del artículo 78°, numeral 78.1.- Delegación de competencia, de la Ley N° 27444 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”* y al amparo del literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, contando con el visto bueno de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR facultades al Director del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" - Chiclayo, del Gobierno Regional Lambayeque, para la suscripción del **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Hospital Regional Docente "Las Mercedes" - Chiclayo y la Cooperativa Gerencia de Asesoría Económica a los Trabajadores del Perú - GAETP**, el cual resulta de vital importancia porque se establecerán las condiciones de mutua colaboración, para el otorgamiento de créditos al personal de la institución, bajo cualquier modalidad laboral, conforme a lo establecido en la Directiva N° 000016-2018-GR.LAMB/GR *“Procedimientos para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional.”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director del Hospital Regional Docente "Las Mercedes" - Chiclayo, cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7°, de la Directiva N° 016-2018-GR.LAMB/GR, aprobada con Decreto Regional N° 050-2018-GR.LAMB denominada *“Procedimientos para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional”*, respecto a las disposiciones específicas, señala: *“7.1. De la estructura básica de los Convenios: Los Convenios que suscriba el Gobierno Regional Lambayeque o dependencia de cualquiera de sus órganos estructurados, previa delegación del titular de la entidad, tendrá la estructura siguiente: (...)”*.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000163-2024-GR.LAMB/GR [215250751 - 11]

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Hospital Regional Docente "Las Mercedes" - Chiclayo, y demás órganos estructurados correspondientes del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/03/2024 - 09:16:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
14-03-2024 / 14:59:18

- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
14-03-2024 / 15:50:01